



Santiago, 24 de abril de 2017

**HECHO ESENCIAL**  
**SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N° 0303**

Señor  
**Carlos Pavez Tolosa**  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

Ref.: Hecho Esencial complementario – Oficio Ordinario N° 10.376 de 18 de abril de 2017.

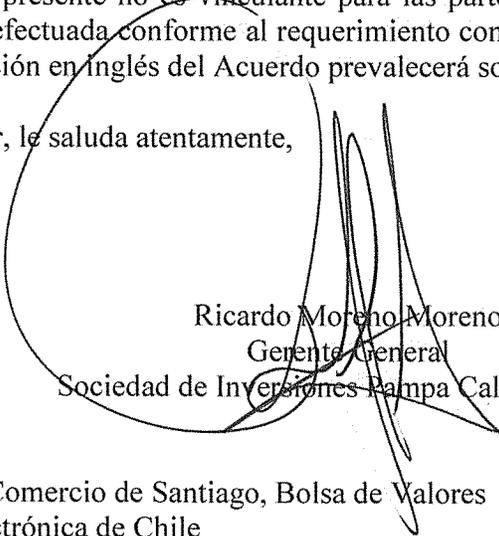
Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, informo a usted lo siguiente, como complemento del hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, de fecha 17 de abril de 2017, complementado con fecha 18 de abril del mismo año (el “Hecho Esencial”):

De conformidad a lo requerido por el Oficio Ordinario N° 10.376 de fecha 18 de abril de 2017 de esa Superintendencia, adjunto traducción libre del documento contenido en el Anexo I del Hecho Esencial.

Se hace presente que de conformidad a la sección 9 de del referido Acuerdo, la traducción acompañada a la presente no es vinculante para las partes que suscribieron el acuerdo, y que sólo ha sido efectuada conforme al requerimiento contenido en su oficio ordinario. Por tal motivo, la versión en inglés del Acuerdo prevalecerá sobre la traducción que se adjunta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Ricardo Moreno Moreno  
Gerente General  
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Chile.

17 de abril de 2017

Señoras y señores:

Esta carta acuerdo (el "Acuerdo") es suscrito por las filiales de Potash Corporation of Saskatchewan Inc. ("PCS") indicadas en las páginas de firma del presente documento ("Accionistas PCS"), las entidades indicadas en las páginas de firma del presente documento como "Accionistas Cascadas" (los "Accionistas Cascadas") y las entidades indicadas en las páginas de firma del presente documento como los "Accionistas Kowa" (los "Accionistas Kowa"), cada uno en su calidad de accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"). Los Accionistas Cascadas, los Accionistas Kowa y los Accionistas PCS serán referidos en adelante como las "Partes".

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Administración General. Los negocios y asuntos de SQM serán manejados por su administración bajo la dirección del Directorio de SQM, y no por las Partes. Ninguna de las disposiciones de este acuerdo limitará los poderes o autoridad del Directorio o administración de SQM, inclusive en cuanto a las materias objeto de este Acuerdo, ni dará a alguna de las Partes el derecho o poder de dirigir al Directorio o administración de SQM para ejecutar u omitir ningún tipo de acción.
2. Política de Dividendos. Cada una de las Partes (a) reconoce y acuerda que la política de dividendos establecida en el Exhibit A (la "Política de Dividendos") se encuentra en el mejor de los intereses de todos los accionistas de SQM y (b) realizará todos los actos a su alcance en orden a causar que el Directorio de SQM, incluyendo cualquier comité del mismo Directorio aplicable, adopte y cumpla con la Política de Dividendos desde y con posterioridad a la fecha de este Acuerdo y durante todo el plazo de este Acuerdo.
3. Voto Dirimente. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecidas en los Documentos Organizacionales o en la ley aplicable, cada una de las Partes realizará todos los actos a su alcance para asegurar que (a) ninguna materia sea aprobada por el Directorio de SQM (el "Directorio de SQM") a menos que sea positivamente aprobada por al menos cinco de los miembros del Directorio de SQM y (b) el Presidente del Directorio de SQM no ejerza un voto dirimente. Cualquiera de los Accionistas Cascadas, Accionistas Kowa o Accionistas PCS podrán poner término a las disposiciones antedichas por medio de aviso escrito dado con 30 días de anticipación luego de la expiración del Plazo del Directorio de SQM. Para efectos del presente Acuerdo, (1) el "Plazo del Directorio de SQM" significa el período de tiempo en el cual el Directorio de SQM, elegido en la junta ordinaria de accionistas de SQM del año 2017, junto a los reemplazos que eventualmente pudiera designar el Directorio de SQM, sirva como tal hasta la elección del Directorio de SQM completo por parte de los accionistas de SQM en una junta ordinaria de

accionistas posterior, pero no inferior a 12 meses a partir de la fecha de aquella junta de accionistas, y (2) "Documentos Organizacionales" significa el certificado de constitución (*escritura de constitución*), certificado de existencia y representación legal (*certificado de existencia y representación legal*), Estatutos (*estatutos*) y cualquier otro documento organizacional similar de SQM.

4. Sucesores del Directorio de SQM. En el evento que cualquiera de los miembros del Directorio de SQM elegido por accionistas de la Serie A cese en su cargo por cualquier razón (sea por su renuncia, remoción, inhabilidad, muerte u otro) cada una de las Partes realizará todas las acciones disponibles conducentes a que el Directorio de SQM elija a su sucesor o sucesora (o cualquier sucesor futuro que sea nominado por otro miembro del Directorio de SQM) de conformidad con la recomendación de la misma Parte que eligió al miembro del Directorio que cesó en el cargo. En el evento que el miembro del Directorio de SQM elegido por los accionistas de la Serie B cese en su cargo por cualquier razón (sea por su renuncia, no lograr ser reelegido, remoción, inhabilidad, muerte u otro) (a) ninguno de los Accionistas Cascadas ni los Accionistas Kowa ejercerán el derecho a voto de acciones SQM ni realizarán ninguna acción que afecte la elección de su sucesor o cualquier futuro sucesor (el "Sucesor Serie B") y (b) cada uno de los Accionistas Cascadas y los Accionistas Kowa realizarán las acciones a su alcance para asegurar que el Directorio de SQM no apruebe a ningún Sucesor Serie B cuya elección no haya sido aprobada por el voto de mayoría de las acciones de la Serie B (excluidas las acciones de propiedad, directa o indirectamente, de cualquiera de los Accionistas Cascadas o los Accionistas Kowa, o respecto de las cuales los Accionistas Cascadas o los Accionistas Kowa tengan poder de representación o ejerzan cualquier tipo de control en cuanto al voto) o por los Accionistas PCS, según corresponda.
5. Otras Garantías. Además de otros remedios, incluyendo el cumplimiento específico (sin requerimiento de entregar una boleta de garantía bancaria u otra forma de caución) u otra forma de compensación equitativa, al igual que indemnización de perjuicios, en el evento que el Directorio de SQM tome alguna acción inconsistente con las expectativas expresadas en este Acuerdo, cada una de las Partes tomará todas las acciones a su alcance en orden a remediar la situación, incluyendo, sin limitación, la renovación del Directorio, la remoción de cualquiera de los miembros del Directorio de SQM que no actúe de conformidad con este Acuerdo y el reemplazo a dicho miembro del Directorio de SQM con uno que dé cumplimiento al mismo, reconociendo las Partes que cada una de las Partes que eligió primitivamente al miembro removido del Directorio de SQM seleccionará a su reemplazante. Adicionalmente, cada uno de los Accionistas Cascadas, de los Accionistas Kowa y de los Accionistas PCS cooperarán el uno con el otro, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para ejecutar y entregar cualquier tipo de instrumento o documento y realizar cualquier otro acto adicional, según sea razonablemente requerido por cualquiera de las demás Partes, conducente a

evidenciar o efectuar la materialización de los eventos establecidos en esta disposición y, de cualquier otra manera, llevar a cabo la intención de las Partes de conformidad con el presente Acuerdo. En la medida que lo permita la legislación aplicable, en el evento de existir cualquier conflicto entre los Documentos Organizacionales y este Acuerdo, entre las Partes primará el presente Acuerdo.

6. Exclusión. Salvo lo que sea expresamente dispuesto en contrario en el presente instrumento, este Acuerdo comprende el acuerdo y entendimiento completo entre las Partes con respecto a los asuntos materia del mismo y sustituye y prefiere a cualquier entendimiento previo, acuerdo o declaración por o entre las Partes, escrito o verbal, que pueda haber estado relacionado a las materias objeto de este, de cualquier manera. Sin que implique limitación, las Partes no tienen ningún acuerdo, arreglo o entendimiento, excepto según lo expresamente establecido en el presente instrumento y acuerdan que (a) este Acuerdo no constituye un acuerdo de voto ni un *acuerdo de actuación conjunta* conforme a la *Ley de Mercado de Valores* de la República de Chile y (b) las Partes no están actuando como "grupo" de conformidad con el significado de la Regla 13d-5 del Securities Exchange Act de los Estados Unidos de América de 1934, y sus enmiendas, ni como *grupo controlador* de conformidad con la Ley de Mercado de Valores de la República de Chile.
7. Demoras u Omisiones. Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, poder o remedio correspondiente a cualquiera de las Partes, ante cualquier infracción, defecto o incumplimiento por otra de las Partes, le impedirá el ejercicio de tal derecho, poder o remedio, ni será considerado como una dispensa o renuncia de ninguna infracción, defecto o incumplimiento que ocurriera con posterioridad. Cualquier renuncia, permiso, consentimiento o aprobación de cualquier tipo o carácter por parte de cualquiera de las Partes respecto de cualquier infracción, defecto o incumplimiento bajo este Acuerdo o cualquier renuncia por parte de dicha Parte respecto de cualquier disposición o condición del presente Acuerdo, debe ser realizada por escrito y firmada por las Partes, o por medio de correo electrónico por un agente autorizado, otorgando la renuncia y será efectiva únicamente en la medida establecida específicamente en dicha comunicación. Todos los remedios serán acumulativos y no alternativos.
8. Plazo. El Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha y mantendrá su completa vigencia y eficacia durante el Plazo del Directorio de SQM, y el tiempo posterior, hasta ser terminado por cualquiera de los Accionistas PCS, los Accionistas Kowa o los Accionistas Cascadas, según sea el caso, por medio de aviso escrito dado con 30 días de anticipación a las demás Partes luego de expirado el Plazo del Directorio de SQM.
9. Idioma; Títulos. Este acuerdo es establecido en idioma inglés y no será traducido a menos que ello sea requerido por cualquier autoridad gubernamental competente. En dicho evento, la versión en inglés del presente

acuerdo prevalecerá sobre la traducción. Los títulos de las secciones de este Acuerdo son establecidos únicamente para facilidad de referencia y no han de ser considerados en la interpretación del Acuerdo.

10. Sucesores y Asignatarios. Este Acuerdo vinculará y obligará en beneficio de y será exigible por las Partes y sus respectivos sucesores o cesionarios, inclusive cualquier cesionario de acciones SQM.

11. Ley Aplicable; Jurisdicción.

A. ESTE ACUERDO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁN GOBERNADOS POR, E INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON, LAS LEYES DE NUEVA YORK CON PRESCINDENCIA DE SUS PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS DE LEYES (SALVO QUE AQUELLAS ACCIONES CORPORATIVAS, DECISIONES Y ACTIVIDADES A SER EJECUTADAS Y ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS DE SQM SERÁN GOBERNADOS POR LAS DISPOSICIONES IMPERATIVAS ESTABLECIDAS PARA TALES ACCIONES, DECISIONES Y ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY CHILENA).

B. Cada una de las partes acuerda irrevocablemente que todas las disputas, controversias o demandas emanadas de o en conexión a este Acuerdo serán resueltas de manera definitiva por medio de arbitraje internacional conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas CCI") por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Dentro de los 30 días siguientes de recibir notificación de cualquier disputa, controversia o demanda emanada de o en conexión a este Acuerdo, cada uno de los Accionistas PCS, los Accionistas Kowa y los Accionistas Cascadas acuerdan irrevocablemente que intentarán de buena fe acordar la designación de árbitros que sean versados en la ley de Nueva York. En el evento que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a la designación de los árbitros dentro de dicho plazo de 30 días, los árbitros serán designados de conformidad con las Reglas CCI. El lugar del arbitraje será la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York. El idioma del arbitraje será inglés. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, no sujeto a apelación, y exigible de conformidad con sus términos. Las Partes acuerdan que al someter la disputa, controversia o demanda a arbitraje conforme a las Reglas CCI, las Partes se comprometen a implementar cualquier sentencia definitiva dictada por el tribunal arbitral sin demora y que las Partes que hayan vencido tendrán la facultad para hacer cumplir la sentencia definitiva en cualquier tribunal aplicable. Los costos del arbitraje serán solventados por la parte perdedora (o partes perdedoras) o aquella otra parte (o partes) que designe el arbitro o el panel arbitral (según sea aplicable). En caso que sea necesario que una o más partes de la

disputa ejecuten el laudo arbitral por medio de cualquier tipo de procedimiento judicial, la otra parte (o partes) de la disputa solventarán todos los gastos, expensas y honorarios de abogados razonables, incluyendo cualquier costo de tribunales o de arbitraje.

C. POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO CADA UNA DE LAS PARTES RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO A CUALQUIER ACCIÓN O RESPONSABILIDAD QUE EMANE DE, BAJO O EN CONEXIÓN CON ESTE ACUERDO. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO (1) CERTIFICA QUE NINGÚN REPRESENTANTE DE NINGUNA OTRA PARTE HA REPRESENTADO, EXPRESAMENTE O DE OTRA FORMA, QUE DICHA OTRA PARTE NO BUSCARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA ANTEDICHA, EN EL EVENTO DE TAL ACCIÓN O RESPONSABILIDAD, Y (2) RECONOCE QUE HA SIDO MOTIVADA A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO Y LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO, SEGÚN SEA APLICABLE, POR, ENTRE OTRAS COSAS, LAS RENUNCIAS MUTUAS Y CERTIFICACIONES DE ESTA SECCIÓN 10(c)[sic].

D. Lo anterior, y toda otra disposición de este Acuerdo, no afecta los respectivos derechos y obligaciones de las Partes o sus respectivos afiliados con respecto a cualquier otra materia, sea que emanare con anterioridad o con posterioridad al presente Acuerdo.

12. Ejemplares. Este Acuerdo podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales será un original, pero todos los cuales conjuntamente constituirán un instrumento. Este Acuerdo podrá ser suscrito por fax o firma por correo electrónico.

13. Comunicaciones. Toda comunicación o aviso de conformidad con el presente Acuerdo se realizará por escrito y se entenderá debidamente practicada a la Parte a quien sea entregada por correo electrónico o transmisión de fax a la dirección y a la información de contacto establecida en las páginas de firma del mismo (o aquella otra dirección e información de contacto para una Parte según sea especificado por aviso por dicha Parte a las demás Partes).

Por favor confirme que lo establecido precedentemente está de acuerdo con su entendimiento por medio de la firma y devolución a nosotros de un ejemplar firmado de esta carta, la que entonces constituirá un acuerdo vinculante a partir de la fecha indicada al inicio del presente instrumento.

**ACCIONISTAS PCS:**

**INVERSIONES EL BOLDO LIMITADA**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José María Eyzaguirre B.  
Título: Apoderado

Av. Apoquindo 3721, piso 12  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico  
wayne.brownlee@potashcorp.com  
jmeyzaguirre@claro.cl  
Atención: Wayne Brownlee  
José María Eyzaguirre B.

**INVERSIONES RAC CHILE LIMITADA**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José María Eyzaguirre B.  
Título: Apoderado

Av. Apoquindo 3721, piso 12  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico  
wayne.brownlee@potashcorp.com  
jmeyzaguirre@claro.cl  
Atención: Wayne Brownlee  
José María Eyzaguirre B.

**INVERSIONES PCS CHILE LIMITADA**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José María Eyzaguirre B.  
Título: Apoderado

Av. Apoquindo 3721, piso 12  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico  
wayne.brownlee@potashcorp.com  
jmeyzaguirre@claro.cl  
Atención: Wayne Brownlee  
José María Eyzaguirre B.

Reconocido y acordado a partir de la fecha establecida al inicio del presente documento:

**ACCIONISTAS CASCADAS:**

**SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Patricio Contesse Fica  
Título: Director Ejecutivo

El Trovador 4285, piso 11  
comuna de Las Condes  
Santiago, Republica de Chile  
Correo electrónico: pcontesse@calichera.cl  
Atención: soddo@oddoycia.cl

**POTASIOS DE CHILE S.A.**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Patricio Contesse Fica  
Título: Director Ejecutivo

El Trovador 4285, piso 11  
comuna de Las Condes  
Santiago, Republica de Chile  
Correo electrónico: pcontesse@calichera.cl  
Atención: soddo@oddoycia.cl

**INVERSIONES GLOBAL MINING CHILE LIMITADA**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Ricardo Moreno Moreno  
Título: Gerente General

El Trovador 4285, piso 11  
comuna de Las Condes  
Santiago, Republica de Chile  
Correo electrónico: ricardo.moreno@calichera.cl  
Atención: soddo@oddoycia.cl

Reconocido y acordado a partir de la fecha establecida al inicio del presente documento:

**ACCIONISTAS KOWA:**

**KOWA COMPANY LTD.**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Yoshihito Hata  
Título: Representante Legal

Avenida Apoquindo 3472, oficina 1201  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico: y-hata@kochi.cl  
Atención: o-iwasa@kowa.co.jp

**INVERSIONES LA ESPERANZA (CHILE) LIMITADA**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Yoshihito Hata  
Título: Gerente General

Avenida Apoquindo 3472, oficina 1201  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico: y-hata@kochi.cl  
Atención: o-iwasa@kowa.co.jp

**KOCHI S.A.**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Yoshihito Hata  
Título: Gerente General

Avenida Apoquindo 3472, oficina 1201  
comuna de Las Condes  
Santiago, República de Chile  
Correo electrónico: y-hata@kochi.cl  
Atención: o-iwasa@kowa.co.jp

**LA ESPERANZA DELAWARE CORPORATION**

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Yoshihito Hata

Título: Representante Legal

Avenida Apoquindo 3472, oficina 1201

comuna de Las Condes

Santiago, República de Chile

Correo electrónico: y-hata@kochi.cl

Atención: o-iwasa@kowa.co.jp

## EXHIBIT A

### POLÍTICA DE DIVIDENDOS PARA EL EJERCICIO 2017

#### SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

De conformidad a la Circular No 687 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 13 de febrero de 1987, el directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM" o la "Sociedad") acuerda informar a la junta ordinaria de accionista que se celebrará el día 28 de abril de 2017, la siguiente política de dividendos para el ejercicio comercial del año 2017:

La política de dividendos tiene por propósito repartir a los accionistas de SQM las utilidades obtenidas por la explotación de sus negocios sociales, cumpliendo en todo caso con sus compromisos financieros, con la política de inversiones y de financiamiento aprobados por la junta ordinaria de accionistas, y los planes de inversión aprobados por el Directorio.

No obstante la obligación de presentar una política de dividendos en cada junta ordinaria de accionistas, en el mejor interés social de SQM y de todos sus accionistas, el Directorio ha acordado en esta oportunidad informar una política de dividendos que espera pueda mantenerse al menos durante los próximos tres ejercicios comerciales.

La política de dividendos para el ejercicio 2017, que el Directorio espera pueda replicarse al menos durante los próximos tres ejercicios, es la siguiente:

- a) Distribuir y pagar, por concepto de dividendo definitivo y a favor de los accionistas respectivos, un porcentaje de las utilidades que se determinará de acuerdo a los siguientes parámetros financieros:
  - (i) 100% de las utilidades del ejercicio 2017 cuando se cumplan copulativamente los siguientes parámetros financieros: (a) que la sumatoria del efectivo y equivalente al efectivo y otros activos financieros corrientes (la "Caja") dividido por la sumatoria de otros pasivos financieros corrientes (los "Pasivos Financieros de Corto Plazo") sea igual o superior a 2,5 veces, y (b) la sumatoria de los pasivos corrientes y los pasivos no corrientes (el "Total de los Pasivos") dividido por el total del patrimonio (el "Patrimonio") sea igual o inferior a 1,1 veces.
  - (ii) 80% de las utilidades del ejercicio 2017 cuando se cumplan copulativamente los siguientes parámetros financieros: (a) que la Caja dividido por los Pasivos Financieros de Corto Plazo sea igual o superior a 2,0 veces, y (b) el Total de los Pasivos dividido por el Patrimonio Total sea igual o inferior a 1,2 veces.
  - (iii) 60% de las utilidades del ejercicio 2017 cuando se cumplan copulativamente los siguientes parámetros financieros: (a) que la Caja dividido por los

Pasivos Financieros de Corto Plazo sea igual o superior a 1,5 veces, y (b) el Total de los Pasivos dividido por el Patrimonio Total sea igual o inferior a 1,3 veces.

En caso que no se cumpla con ninguna de los parámetros financieros antes expresados, se distribuirá y pagará, por concepto de dividendo definitivo y a favor de los accionistas respectivos, el 50% de las utilidades del ejercicio 2017.

b) Distribuir y pagar, en lo posible y durante el año 2017, tres dividendos provisorios que serán imputados en contra del dividendo definitivo antes indicado. Dichos dividendos provisorios serán probablemente pagados durante el mes siguiente en que se hayan aprobado los estados financieros intermedios a marzo, junio y septiembre de 2017, respectivamente, y sus montos se calcularán de la siguiente manera:

- (i) Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a marzo de 2017, se repartirá el porcentaje que corresponda según los parámetros financieros expresados en la letra a) anterior.
- (ii) Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a junio de 2017, se repartirá el porcentaje que corresponda según los parámetros financieros expresados en la letra a) anterior, descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente durante el ejercicio 2017.
- (iii) Para los dividendos provisorios con cargo a las utilidades acumuladas reflejadas en los estados financieros intermedios a septiembre de 2017, se repartirá el porcentaje que corresponda según los parámetros financieros expresados en la letra (a) anterior, descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente durante el ejercicio 2017.

c) El monto de los dividendos provisorios antes mencionados, podrán ser mayor o inferior, conforme a si de acuerdo a la información de que disponga el directorio de la Sociedad a la fecha en que se acordare su distribución, éste no afecte material y negativamente la capacidad de la Sociedad de realizar sus inversiones, cumplir con sus obligaciones, y en general, de cumplir con la política de inversiones y de financiamiento aprobados por la junta ordinaria de accionistas.

d) Para la junta ordinaria que se celebre durante el ejercicio 2018, el directorio de la Sociedad propondrá un dividendo definitivo de acuerdo al porcentaje que corresponda según los parámetros financieros expresados en la letra (a) anterior, descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente durante el ejercicio 2017.

e) De existir un saldo restante de las utilidades líquidas del ejercicio comercial del año 2017, éste podrá ser retenido y destinado al financiamiento de las operaciones propias, o a uno o más de los proyectos de inversión de la Sociedad, sin perjuicio de un posible reparto de dividendos eventuales con cargo a utilidades acumuladas que apruebe la junta de accionistas, o la posible y futura capitalización del todo o parte del mismo.

f) No se considera el pago de dividendos adicionales.

Se deja expresa constancia que la política de dividendos antes señalada corresponde a la intención del directorio de la Sociedad, por lo que su cumplimiento quedará condicionado a las utilidades que realmente se obtengan, así como también a los resultados que señalan las proyecciones que periódicamente pudiere efectuar la Sociedad, o a la existencia de determinadas condiciones, según corresponda. En todo caso, si la política de dividendos expuesta por el directorio de la Sociedad sufriera de algún cambio sustancial, la Sociedad deberá comunicarlo a la SVS en carácter de hecho esencial.